



Ooc: 04015399

Exp: 02541068

Resolución Sub-Gerencial

N° 123 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02541068, tramitado por **FÉLIX DIONICIO HUANCA MAMANI**, sobre Anulación del Trámite de Revalidación de Licencia de Conducir AIII-C, de fecha 12 de noviembre del 2018 e INFORME LEGAL N° 167-2021-GRA/GRTC-SGTT-A.L.-T.L.

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Expediente con registro N° 02541068; instado por el administrado Félix Dionicio Huanca Mamani, identificado con DNI N° 40153041, en el cual solicita ANULACIÓN DE TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR AIII-C de fecha 12 de noviembre de 2018. El administrado de sus fundamentos manifiesta que; *habiendo decidido desistir del trámite de REVALIDACIÓN de Licencia de Conducir AIII-C, solicito a Ud. se sirva disponer: la anulación del trámite de revalidación del año 12-11-2018.*

Qué; se ha emitido el Informe N° 288-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC-; recabando el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado y del Sistema Nacional de Conductores, en el cual se evidencia la Infracción al Reglamento de Tránsito incurrida por el administrado, con Código M02, Papeleta de Infracción N° 262250 de fecha 16 de mayo de 2014.

Qué; estando a los hechos ocurridos conforme se tienen expuestos, teniendo en cuenta los actos administrativos recaídos en el presente expediente administrativo y habiendo el administrado efectuado un trámite de Revalidación de Licencia de Conducir en fecha 12 de noviembre del año 2018, sin que este haya sido atendido conforme se puede observar de la Resolución Sub Gerencial N° 0498-2018-GRA/GRTC-SGTT, por razón de contar con una Infracción M02 de fecha 16 de mayo del año 2014.

Qué; si bien es cierto que el administrado ha incurrido en una falta al Reglamento Nacional de Infracciones al Tránsito Terrestre con Código de Infracción M02 en fecha 16 de mayo del año 2014 conforme aparece del reporte que obra a folios 12, el cual conlleva expresamente a la determinación de la responsabilidad del administrado y al momento de presentar su solicitud de Revalidación de Licencia de Conducir AIII-C en fecha 12 de noviembre del 2018, está ya habría cumplido la sanción a la que se encontraba sometido, *(periodo que se entiende desde el momento de cometido la infracción).*





Resolución Sub-Gerencial

N° 123 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

Qué; estando al Informe emitido N° 288-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC-, las consultas extraídas del Sistema Nacional de Sanciones y la solicitud de Revalidación de Licencia de Conducir AIII-C presentado por el administrado data de fecha 12 de noviembre del año 2018 **cuando este ya ha cumplido con la sanción a la cual se encontraba sometida, sanción que por el transcurrir del tiempo ha cumplido su finalidad para la cual estaba dispuesto** y estando a lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS, Art. IV del T.P. Inc. 1.1, 1.2 y 1.4; razón por la cual resulta procedente la solicitud del administrado. Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 03889605, del Expediente Administrativo N° 02541068, sobre **ANULACIÓN DE TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR AIII-C** de fecha 12 de noviembre de 2018, presentado por Félix Dionicio Huanca Mamani. En consecuencia, **NULO EL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR AIII-C, ASÍ COMO NULO TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SUSCITADOS EN EL PRESENTE CASO; DEBIÉNDOSE DEJAR A SALVO EL DERECHO DEL ADMINISTRADO, SOBRE CUALQUIER TRÁMITE QUE PRETENDA REALIZAR PARA LA OBTENCIÓN DE SU LICENCIA DE CONDUCIR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese al administrado **FÉLIX DIONICIO HUANCA MAMANI**, en cumplimiento al Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **23 SEP 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Econ. Hugo José Herrera Quispe
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA